



RESOLUCIÓN No. 777

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre del 2012, se expidió el instructivo para establecer el procedimiento de acreditación de organizaciones de la sociedad civil en el MAGAP;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0027 de 27 de agosto del 1992, el Ministro de Agricultura y Ganadería, aprobó el Estatuto y otorgó personalidad jurídica a la Asociación de Productores Agropecuarios "UNION LIBRE", con domicilio en la Parroquia El Triunfo, Cantón y Provincia de Pastaza, en cuyo objeto social la organización se dedicará a las actividades agropecuarias en general, así como a la silvicultura su explotación y comercialización de sus productos;

Que, conforme se desprende del certificado emitido por la página web del RUOSC, la Asociación de Productores Agropecuarios "UNION LIBRE", con número de RUC 1690019457001, se encuentra inscrita en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana;

Que, mediante oficio No. 48 de 3 de diciembre del 2012, suscrito por Marcelo Padilla, presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios "UNION LIBRE", solicitó el apoyo del proyecto CADERS para la acreditación, para lo cual copias del nombramiento y el respectivo estatuto;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-VMDR-2012-0929-M, de 14 de diciembre del 2012, la Viceministra de Desarrollo Rural, recomienda expresamente proceder conforme a dicha norma"; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 numeral de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- ACREDITAR a la Asociación de Productores Agropecuarios "UNION LIBRE", con domicilio en la Parroquia El Triunfo, Cantón y Provincia de Pastaza, por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de la suscripción de esta Resolución.

Art. 2.- La presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal principal o secundaria.

Art. 3.- De la Ejecución de la presente Resolución encárguese al Viceministerio de Desarrollo Rural, de esta Cartera de Estado.



Art. 4.- Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **21 DIC 2012**


Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**

